



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL SENADOR ANÍBAL OSTOA ORTEGA, ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, DIRIGENTE DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE, GERARDO SÁNCHEZ SANSORES Y EL PARTIDO MORENA.

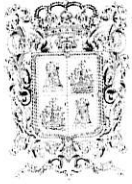
En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/127/2023**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por Pedro Estrada Córdova, en contra de "POR TRANSGREDIR LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL Y *CULPA IN VIGILANDO*" (sic). La **presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de turno de documentación** con fecha **tres de julio de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con quince minutos** del día de hoy **tres de julio de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículo 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y LOS DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de turno de documentación** con fecha **tres de julio del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE TURNO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/127/2024.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL SENADOR ANÍBAL OSTOA ORTEGA, ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN, DIRIGENTE DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE, GERARDO SÁNCHEZ SANSORES Y EL PARTIDO MORENA.

ACTO IMPUGNADO: "POR TRANSGREDIR LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL Y CULPA IN VIGILANDO" (sic).

El secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente con el oficio con la referencia alfanumérica SECG-AJCG/084/2025, de fecha uno de julio de dos mil veinticinco, signado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el asunto: "Se da cumplimiento a requerimiento y se devuelve expediente" (sic) y documentación adjunta; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día dos de julio de la presente anualidad, a las 9:10 horas. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: la cuenta que antecede, la presidencia de este Tribunal Electoral local;
ACUERDA:

PRIMERO. Acumulación de documentación: se tiene por recibido el oficio descrito en la cuenta, el expediente y documentación anexa, la cual se ordena glosar a los presentes autos.



ACUERDO DE TURNO

SEGUNDO. Turno de documentación a ponencia: como se encuentra ordenado en el proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en su punto CUARTO, dictado en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/127/2024, quédese de nueva cuenta el presente expediente para los trmites jurisdiccionales correspondientes, de conformidad con los artículos 615 *bis* y 615 *ter*, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Retorno: para los efectos previstos, en los artículos 615 *ter* y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 31, fracción VII y 34, fracción XIV y numeral 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, túrnese de nueva cuenta a la ponencia de la magistrada María Eugenia Villa Torres, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.

CUARTO. Apertura de nuevo tomo: se ordena formar tomos subsecuentes al presente acuerdo, de conformidad con el artículo 631 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el 1371, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

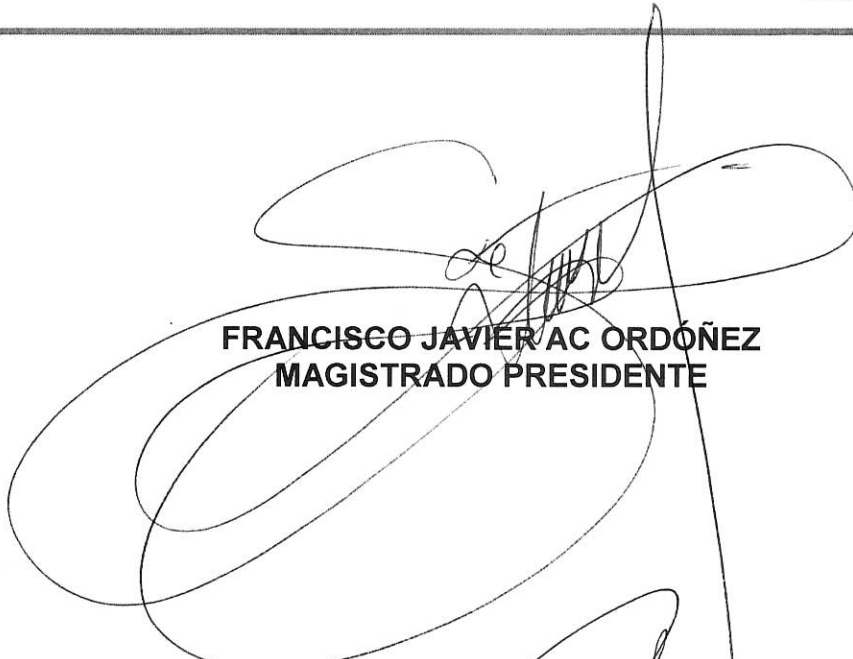
Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040,
San Francisco de Campeche, Campeche
Tel. (981) 8113202, (03) y (04)

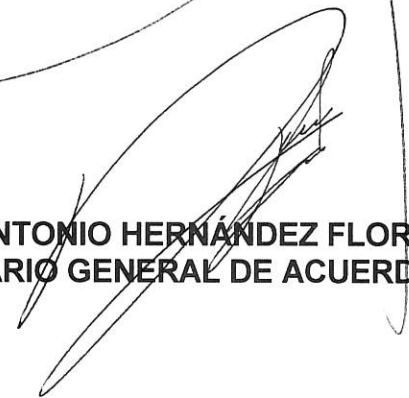


TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE TURNO


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (3 de julio de 2025) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.